



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019
SDM-SC- 259690

Señor:
LUIS EDUARDO SANCHEZ
Carrera 72R N° 40C-45 Sur
Parques De Timiza (Kennedy)
Teléfono: 3023769121
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-280683

Respetado señor SANCHEZ:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 111001000000023421738 de fecha 19 de mayo de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y radicado en estrados..."

Se notificó al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa está en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como forma de notificación.

Adicionalmente, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., ante guía de entrega informó como causal de devolución **NO EXISTE**, tal como se trae a continuación

472	Motivos de Devolución	Destinatario	No Existe Número
		Refusado	No Retornado
		Cerrado	No Constatado
X	Origen Extranjero	Faltado	Apertura Cláusula
	No Radica	Fuera de Plazo	
Fecha: 20 DE NOV 2019		Fecha: DIA MES AÑO	
Nombre del Radicador: Alexi Cardozo		Nombre del Radicador:	
C.C. 83169079		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: pa Ho Apto		Observaciones:	

Remitente
Vania Kari Sola
Calle 13 N° 37 - 38
BOGOTÁ D.C.
Dirección:
BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Código postal: 111611000
País: Colombia

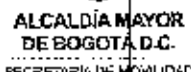
Destinatario
LUIS EDUARDO SANCHEZ
Calle 13 N° 37 - 38
BOGOTÁ D.C.
Dirección:
BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Código postal: 111611000
País: Colombia

- 35

dibogota.gov.co

35

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	LAS GUARDAS SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CED.FAC.LORDIANA-23 2477
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CMA 144 61 M	Departamento:	BOGOTÁ D. C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LESSANDROEZ058@HOTMAIL.COM
Teléfono:	0348163	Celular móvil:	3132527152

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso N° 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria N° 896514 de fecha 08/14/2019

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es así, que debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, expresa *'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8:*

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Por consiguiente, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010, que consagra *'...Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

ahora bien, Ahora bien, debe de tener en cuenta que la señalización en sitio está registrada en el comparendo donde le indica la dirección de la comisión de la infracción como en las fotos del sitio de estacionamiento por lo anterior, debe de atenerse a la establecido en la ley 769/2002 Art 78 reformado por la ley 1811/2016 que consagra *" artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así: Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar"*

Sin embargo, de estarse a lo dispuesto al art 127 de la ley 796 de 2002, *'.....a autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente...

Le indico, que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismo idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15993

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280683/ LUIS EDUARDO SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-259690 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-280683.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)